

Flash Impositivo



Nº 041
Octubre 2017

Novedades nacionales

*Resolución General 10/2017-
CACM 18.8.77 (B.O. 18/10/2017)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Contribuyentes Locales. Sistema
“SIFERE Locales”.*

Se aprueba el sistema “SIFERE LOCALES”, el cual permitirá a los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las jurisdicciones adheridas al sistema que se detallan en el anexo I de la norma de referencia, confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas del impuesto referido.

Asimismo, se dispone la posibilidad de confeccionar Volantes de Pago para la liquidación de intereses, recargos, multas y/o planes de regularización, en los casos en que las autoridades provinciales lo autoricen en sus respectivas normativas.

Por último, se establece que las jurisdicciones adheridas al uso del sistema “SIFERE LOCALES” deberán fijar la fecha a partir de la cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos resultarán obligados a confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas del referido gravamen mediante dicho sistema.

*Resolución General 11/2017-
CACM 18.8.77 (B.O. 18/10/2017)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Contribuyentes Locales. Sistema
“Padrón Web Locales”.*

Se aprueba el Sistema “Padrón Web Locales”, el cual permitirá a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las jurisdicciones adheridas al sistema que se detallan en el anexo I de la norma en comentario, cumplimentar los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos y cese total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

Asimismo, se dispone que las jurisdicciones adheridas al uso del sistema “Padrón Web Locales” notificarán a los contribuyentes la fecha a partir de la cual deberán comenzar a operar de modo obligatorio a través de dicho sistema.

*Ley 27.399 (B.O. 18/10/2017)
Establecimiento de feriados y fines de
semanas largos*

Por medio de la norma de referencia se unifica la normativa vigente de feriados y días no laborables y se otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar anualmente hasta 3 días feriados o no

laborables destinados a incentivar la actividad turística, los que deberán coincidir con los días lunes o viernes.

*Disposición Conjunta 3/2017 – SCMySI
(B.O. 19/10/2017) Certificado de
Importación de Bienes Usados para la
Industria Hidrocarburífera (“CIBUIH”).
Solicitud y presentación.*

Por medio de la norma en comentario se establece el procedimiento para la solicitud y presentación del Certificado de Importación de Bienes Usados para la Industria Hidrocarburífera (“CIBUIH”). Dentro de los principales aspectos se encuentran:

- El CIBUIH deberá efectuarse a través del TAD o por presentación por escrito, dirigida a la Dirección de Importaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción. La presentación deberá ir acompañada por los documentos y la información establecidos en el Anexo I de la mencionada Disposición. La Dirección de Importaciones contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles, para analizar si la solicitud cumple con los requerimientos normativos.

Novedades nacionales

- Para la consulta previa establecida por el Régimen de Bienes Usados para la Industria Hidrocarburífera por el Decreto N° 629/2017, la presente Disposición establece la creación del Registro de Fabricantes Locales de Bienes para la Industria Hidrocarburífera. Si en el Registro no existen fabricantes para el bien en consulta, la Dirección Nacional de Industria deberá informar tal circunstancia en el informe técnico correspondiente, y remitir las actuaciones a la Dirección de Importaciones en el plazo de 2 (dos) días hábiles de recibidas las mismas. A su vez, los fabricantes que sean consultados contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para dar respuesta. En caso de silencio, se entenderá que no existe efectiva capacidad de provisión local.
- De igual manera, la Disposición citada establece los lineamientos para realizar dicha consulta previa y comprobar si existe o no la efectiva capacidad de provisión local, para así determinar las obligaciones y compromisos del solicitante acorde a lo dispuesto en el Régimen de Bienes Usados para la Industria Hidrocarburífera.

- La Disposición en referencia entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2017.

Resolución General 4145-E/2017- AFIP (B.O. 20/10/2017) Regímenes de Información. Importes en concepto de expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos. “Countries”, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros. Resolución General 3349 y 3369/2012- AFIP. Modificación.

Se modifican las Resoluciones Generales 3349 y 3369/2012- AFIP, las cuales establecieron Regímenes de Información respecto de empresas que presten el servicio de suministro de energía eléctrica, de provisión de agua, de gas, de telefonía fija y de telefonía móvil (celular), así como de expensas, contribuciones para gastos y demás conceptos análogos, adecuando los importes a partir de los cuales los siguientes agentes de información tienen la obligación de informar las operaciones:

- Empresas que presten el servicio de suministro de energía eléctrica, de provisión de agua, de gas, de telefonía fija y de telefonía móvil (celular): \$4000 o su equivalente cuando el período de facturación sea diferente al mensual.

- “Countries”, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros. Importes en concepto de expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos: \$8000 en el mes calendario informado.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2017, inclusive.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 38/2017-ARBA (B.O. 18/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de actividades. (NAIIB-18). Aprobación.

Se establece la aprobación del Nomenclador de Actividades aplicable para todos los contribuyentes, exceptuando a quienes se encuentren sujetos al Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977.

Asimismo, se aprueba la tabla de equivalencias de las actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-99.1) que se consignan en el Anexo II de la norma en comentario.

Por último, se determina que el Nomenclador de Actividades sobre los Ingresos Brutos, deberá aplicarse a partir del 18 de Octubre de 2017 a los fines de reempadronamiento que mediante el dictado de la normativa pertinente la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires disponga. Los contribuyentes deberán obligatoriamente declarar y/o liquidar el gravamen que corresponda según la naturaleza de su actividad o sus actividades, consignando en sus presentaciones el código o los códigos pertinentes según el Nomenclador a partir del primer anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Resolución Normativa 39/2017- AR (B.O. 18/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades (NAIIB-18). Reempadronamiento.

Se establece, desde el 18 de octubre del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, el reempadronamiento de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Lo dispuesto, alcanza a los contribuyentes directos de la Provincia de Buenos Aires, inscriptos en esta Agencia con anterioridad al 18 de octubre de 2017.

Asimismo, se determina que la Agencia de Recaudación realizará la conversión automática de actividades, mediante un proceso centralizado, sobre la base de la tabla de equivalencias del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-99.1) y el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), aprobada por la Resolución Normativa 38/2017- AR.

Por otro lado, se dispone que los contribuyentes nombrados precedentemente deberán acceder al sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar) en el link habilitado para consultas. Cuando de la misma resulte que no se haya practicado a su respecto la conversión automática de actividades, deberán proceder a su reempadronamiento.

Por último, se establece que los certificados correspondientes a domicilios donde se desarrollen actividades, que hayan sido emitidos identificándolas de acuerdo a los códigos correspondientes al NAIIB-99.1, perderán validez a partir del 31 de marzo de 2018.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Decreto 950/2017 (B.O. 06/10/2017) Promoción turística. Reglamentación de Ley 5.267. Decreto 1846/2011. Modificación.

Se modifica el Decreto 1846/2011, el cual reglamentó la Ley 5.267 referida al Fomento, Desarrollo, Promoción y Regulación de la Actividad Turística y del Recurso Turístico de la Provincia, estableciendo la reglamentación de los procedimientos, efectos y alcances de los beneficios promocionales para quienes inviertan en dicha actividad.

PROVINCIA DE CHACO

Ley A-2670 (B.O. 27/09/2017) Digesto jurídico. Consolidación de normas de igual jerarquía. Período de observación. Prórroga.

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 30 de noviembre del corriente año, el período de observación dispuesto en el Digesto jurídico de la provincia de Chaco.

Novedades provinciales

Una vez vencido dicho período, la Comisión Especial de Digesto Jurídico deberá resolver dentro de un plazo no mayor a 30 días corridos, expidiéndose sobre la procedencia de la inclusión de las modificaciones que resulten pertinentes.

Asimismo, se determina que los errores que surjan durante el período de observación, no generará derecho, acción o reclamo alguno.

Resolución General 1919/2017-ATP (B.O. 02/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Presentación de declaraciones juradas y pago. Anticipo septiembre 2017. Resolución General 1895/2016-ATP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1895/2016-ATP, adecuando el vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al anticipo de septiembre del período fiscal 2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución General 8/2017-CACM 18.8.77.

Resolución General 1920/2017-ATP (B.O. 02/10/2017) Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web). Sociedades por Acciones Simplificada (S.A.S.). Resolución General 1808/2014-ATP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1808/2014-ATP, la cual implementó el Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web), adecuándola a la creación de la nueva figura societaria denominada Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.).

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 534/2017- DGR (B.O. 13/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago. Noveno anticipo. Resolución General 8/2017-CACM. Adhesión.

Se adhiere a los establecido por la Resolución General 8/2017- CACM, fijando el vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al noveno anticipo (septiembre) de la manera que se detalla en la norma de referencia.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 72/2017-DGR (B.O. 18/10/2017) Domicilio fiscal electrónico. Obligatoriedad para determinados contribuyentes.

Se establece la obligatoriedad de constituir el domicilio fiscal electrónico que se consignan en el Anexo de la norma en referencia. La obligación dispuesta deberá ser cumplimentada hasta el día 17 de noviembre de 2017.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 558/2017- DGR. Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales y Constancias de No Inscripción. Procedimiento.

Se establece un procedimiento para la solicitud de Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales y Constancias de No Inscripción, el cual consta de los pasos detallados en la norma de referencia.

Asimismo, se dispone que desde el ingreso de la solicitud de Certificado o Constancia, la Dirección General de Rentas tiene 5 días hábiles administrativos, contados desde el día hábil siguiente al de ingreso de la solicitud web, para emitir el Certificado o Constancia solicitado/a o efectuar al solicitante algún tipo de requerimiento por considerar que no se encuentra en condiciones de obtener el mismo. El requerimiento mencionado será remitido vía mail a la casilla de correo electrónico que se ha informado al momento de la solicitud.

Por último, se determina que una vez emitido el certificado o constancia, el/la mismo/a tendrá un plazo de vigencia de 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión, a excepción del Certificado para Autorización de Rifas, cuya vigencia es solo por la fecha de celebración del evento por el cual fue solicitado. Durante el plazo de vigencia, los certificados o constancias son válidos para realizar cualquiera de los trámites por los cuales se los ha requerido. Quien posea un Certificado / Constancia vigente podrá realizar una nueva solicitud dentro de los 10 días hábiles administrativos anteriores al vencimiento de la vigencia del mismo.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Octubre 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.